

ORDENANZA N°: 704/89.-

Ramallo, 27 de julio de 1989

VISTO:

La Nota N° 891/89 del 19/07/89 del D.E. elevando la Nota del 14/07/89 presentada por la COOSPRAL, referida al incremento de tarifas para el mes de junio de 1989 en el suministro de energía eléctrica; y

CONSIDERANDO:

El aumento de tarifas practicado por la D.E.B.A. a las Cooperativas según radiograma N° 5607 del 21/06/89;

Que se considera razonable el porcentaje promedio calculado por la **COOSPRAL del 117,52 %**;

Que el porcentaje de aumento corresponde sea aplicado sobre los valores aprobados para mayo de 1989 por Ordenanza N° 678/89;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese la aplicación por parte de la COOSPRAL de las siguientes tarifas por el suministro de energía eléctrica durante el mes de junio de 1989:

Residencial (hasta 50 Kwh)	7,911 A/Kwh.
Residencial (m s de 50 Kwh)	10,419 A/Kwh.
Rural	15,444 A/Kwh.
Comercial e Industrial	16,779 A/Kwh.
Alumbrado Incandescente	5,849 A/Kwh.
Alumbrado Mercurio	7,241 A/Kwh.
Oficial (Residencial)	10,419 A/Kwh.
Oficial (No Residencial)	16,779 A/Kwh.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE JULIO DE 1989.